

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Jefatural

Lima, 16 de ENERO del 2020

VISTOS: El expediente N° 31327, que contiene la solicitud de destaque de la servidora LIC. ADM. NORMA DAMIANA ZANABRIA FERNANDEZ, de fecha 30 de diciembre de 2019, y el Informe Técnico N° 006-2020-AS-ORH-OGA/INEN, del Área de Selección de la Oficina de Recursos Humanos, Informe N° 012-2020-ORH-OGA/INEN, el Informe N° 033-2020-OAJ/INEN, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto en el Artículo 80° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa, establece las condiciones para el destaque del Personal dentro de la Administración Pública;

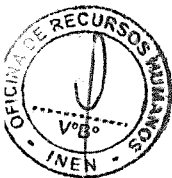


Que, a través del Oficio N° 4406-DG-N°1250-OEA-N° 2244-OP-INSN-2019 de fecha 16 de diciembre de 2019 el Director General del Instituto Nacional de Salud del Niño fundamenta el pedido de destaque por necesidad de servicio de la servidora LIC. ADM. NORMA DAMIANA ZANABRIA FERNANDEZ, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Instituto Nacional de Salud del Niño.

Que, de acuerdo con la documentación presentada, acorde con lo previsto en el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y su Reglamento, resulta necesario oficializar lo solicitado;

Que, en el presente caso, la Lic. NORMA DAMIANA ZANABRIA FERNANDEZ, quien solicitó renovación de Destaque del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Instituto Nacional de Salud del Niño, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, es de aplicación lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, referente a la eficacia anticipada del acto administrativo, en dicho artículo se establece: “La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para su adopción”.

Estando a lo informado por la Oficina de Recursos Humanos, y contando con los vistos buenos de la Gerencia General, de la Oficina General de Administración, de la Oficina de Recursos Humanos, y de la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, y;





Con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA; y de conformidad con la Resolución Suprema N° 011-2018-SA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Aceptar con eficacia anticipada la Renovación de Destaque de la LIC. ADM. NORMA DAMIANA ZANABRIA FERNANDEZ, Especialista Administrativo I, Nivel – SPF, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas al Instituto Nacional de Salud del Niño, a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La dependencia de destino informará mensualmente a la Oficina de Recursos Humanos de origen el récord de asistencia de la referida servidora para efectos de pago de haberes.

ARTICULO TERCERO. - Disponer que el área competente evalúe la pertinencia de iniciar las acciones destinadas a la responsabilidad administrativa de corresponder, por la aplicación de la eficacia anticipada.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Dr. EDUARDO PAYET MEZA
Jefe Institucional
INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

